

Plan de infraestructuras de servicios sociales 2021-2025

EXPEDIENTE: PCONVIVINT 41/21

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2.1 DEL RESUELVO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS DE 22-03-2023 MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA EN EL AYUNTAMIENTO DE SOT DE FERRER LAS COMPETENCIAS PARA LA REFORMA DEL HOGAR DEL JUBILADO PARA DESTINARLO A PUNTO DE ATENCIÓN (CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA), PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

Antecedentes de hecho

1. Mediante Resolución de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 22/03/2023 se delega en el Ayuntamiento de Sot de Ferrer las competencias para la reforma del hogar del jubilado para destinarlo a punto de atención (Centro de atención diurna), para personas mayores dependientes, en el municipio. Para la realización de esta actuación se financia al Ayuntamiento por importe de 165.311,43 euros con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2023: 82.655,72€

- Año 2024: 82.655,71€

2. La Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 dota la Línea T0021 "Financiación delegaciones de competencias infraestructuras sociosanitarias" del programa presupuestario 313J00 "Planificación y Coordinación de Infraestructuras Sociosanitarias" de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, con unos créditos de importe inferior a los compromisos de gastos plurianuales para el ejercicio 2024 derivados de las resoluciones de delegaciones de competencias resueltas. Esto obliga a realizar reajustes de oficio de anualidades para ajustarse a las disposiciones presupuestarias.

3. Mediante Resolución de la Vicepresidenta Segunda y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de fecha 14/11/2023 se realiza un reajuste de oficio de las anualidades señaladas en el apartado 2.1 del Resuelto Segundo de la citada Resolución de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 22/03/2023, aprobándose la nueva distribución de anualidades del importe financiado de 165.311,43 euros en los siguientes importes y anualidades:

- Año 2023: 6.407,42 €

- Año 2024: 31.511,75 €

- Año 2025: 127.392,26€

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competencia de esta Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de su Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias, de conformidad con el Decreto 132/2023 de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y

Vivienda.

Segundo. El apartado 11 del Artículo 47 de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 relativo al reajuste de oficio de las anualidades reflejadas en la resolución de delegación de competencias.

Tercero. El resuelvo tercero relativo a la vigencia de la delegación y el resuelvo octavo relativo a las competencias delegadas en la Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias para resolver todas aquellas cuestiones que requiera la ejecución y desarrollo de la delegación de competencias, ambos de la citada Resolución de delegación.

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados y otros de general aplicación y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, **RESUELVO:**

Primero: Modificar el apartado 2.1 del RESUELVO SEGUNDO de la Resolución de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas inclusivas de 22-3-2023 mediante la cual se delega en el Ayuntamiento de Sot de Ferrer las competencias para la reforma del hogar del jubilado para destinarlo a punto de atención (Centro de atención diurna), para personas mayores dependientes que queda con el siguiente tenor literal :

“Segundo. Régimen de financiación de las actuaciones objeto de delegación.

*2.1. Para la realización de esta actuación, se financia al Ayuntamiento de Sot de Ferrer (Castellón) por importe de **165.311,43 euros**, a cargo de los créditos consignados en la línea T0021” Financiación delegaciones competencias infraestructuras Sociosanitarias” del capítulo VII «Transferencias de capital» del programa presupuestario 313J00 “Planificación y Coordinación de Infraestructuras Sociosanitarias” de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.*

*De acuerdo con la documentación presentada por el Ayuntamiento de Sot de Ferrer e informada por el Servicio de Oficina Técnica de esta Conselleria, la mencionada cantidad comprende el coste total de las actuaciones previstas para la Reforma del Hogar del Jubilado para destinarlo a Punto de Atención para personas mayores dependientes, objeto de esta delegación, incluyendo la totalidad de los contratos que la integran según la información proporcionada por la Corporación, ascendiendo el coste de la intervención a **165.311,43**, que después de los reajustes de oficio de anualidades realizados es desglosado en las anualidades siguientes:*

- **Año 2023: 6.407,42€**
- **Año 2024: 31.511,75€**
- **Año 2025: 127.392,26€**

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignan a tal efecto en los presupuestos de la Generalitat para cada anualidad.

En el supuesto de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste en cualquier momento del ejercicio presupuestario con anterioridad al 30 de noviembre de cada año y sin perjuicio de aquello que se prevé en el artículo 47 de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 y sucesivos”

Segundo. Notificar la presente resolución en el Ayuntamiento de Sot de Ferrer

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin embargo, se podrá efectuar un requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requeridora lo hubiera conocido, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la mencionada Ley 29/1998, de 13 de julio.

VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSELLERA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA.
PD DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS
(RESOLUCIÓN 22 DE MARZO DE 2023)